

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. José Luis Martínez González y D. Vicente Ten Oliver, Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formulan las siguientes **preguntas dirigidas al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital para su respuesta escrita**, sobre la situación de la aplicación efectiva de la participación de los “Municipios Turísticos” en los Tributos del Estado según el Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido Ley Reguladora de Hacienda Locales.

Congreso de los Diputados, a 7 de marzo de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector turístico en nuestro país está viviendo un auténtico auge pulverizándose año tras año todos los registros de visitantes. El año 2016 se ha cerrado con la cifra de 75,3 millones de turistas, lo que supone un incremento del 9,9 % con respecto a 2015. Según las estimaciones del gasto realizado por el INE España ingresará unos 77.000 millones, un 8 % más respecto a 2015. Todas las Comunidades se han visto beneficiadas con este incremento, con un notable aumento del turismo de interior.

Esta masiva afluencia de visitantes ejerce una gran presión sobre las infraestructuras y servicios de los municipios receptores de turismo. Las haciendas locales tienen que hacer frente a los gastos que provocan este turismo masivo: saneamiento, deterioro medio natural, limpieza viaria, seguridad, tráfico, limpieza de playas, agua y alcantarillado, alumbrado, etc. Y a una autentica congestión en la prestación y la calidad de los servicios.

Los municipios con mayores niveles de población turística generan una mayor demanda de servicios y, por lo tanto, mayores necesidades de gasto. El sistema de financiación local no tiene previstos instrumentos para compensar económicamente a estos municipios. Todo ello genera desequilibrios que pueden derivar en un déficit de las arcas municipales o bien en un déficit de los servicios públicos, ya sea en cantidad o calidad y en la pérdida de competitividad de la oferta turística.

Teniendo en cuenta que España es uno de los primeros destinos turístico del mundo y uno de los más competitivo, no parece muy lógico que tan sólo 14 municipios estén declarados como tales a efectos de financiación extraordinaria y que además en estos últimos años no estén percibiendo una financiación adicional por los impuestos de Tabacos e Hidrocarburos, al tener un saldo negativo.

Según establece el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, los “municipios turísticos” definidos en éste, si cumplen una serie de requisitos, tienen derecho a la participación en determinados Tributos del Estado, según el literal del artículo:

“...Artículo 125. Municipios turísticos.

1. Se considerarán municipios turísticos, a efectos de lo dispuesto en este artículo, aquellos que, encontrándose comprendidos en el ámbito subjetivo que se define en el artículo 122, cumplan, además, dos condiciones:

a) Tener una población de derecho superior a 20.000 habitantes.

b) Que el número de viviendas de segunda residencia supere al número de viviendas principales, de acuerdo con los datos oficiales del último Censo de Edificios y Viviendas.

2. La participación total de cada uno de los municipios turísticos en los tributos del Estado se determinará con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4 siguiente y, para su cálculo, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

a) Cesión de la recaudación de los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco, en la forma dispuesta en el apartado siguiente.

b) Participación en tributos del Estado, en la forma prevista en el apartado 1 del artículo 124 de esta ley.

3. A cada uno de los municipios turísticos se le cederá el 2,0454 por ciento de los rendimientos que no hayan sido objeto de cesión a las comunidades autónomas por los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco.

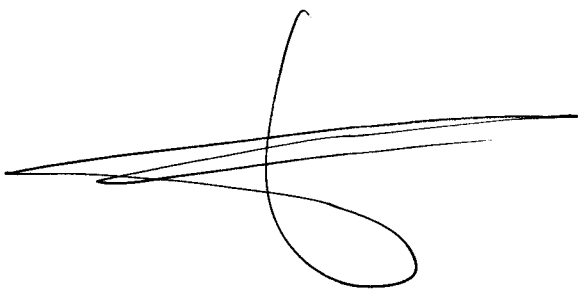
4. Una vez efectuado el reparto de la participación en los tributos del Estado en la forma dispuesta en el apartado 1 del artículo 124, la participación individual de cada municipio turístico se reducirá en la cuantía resultante de evolucionar, con el índice definido en el apartado 2 del artículo 123, la cuantía de la cesión de la recaudación de los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco calculada en el año base 2004 para dicho municipio.

Sin embargo, los municipios con una importante actividad turística se enfrentan a un doble problema, por un lado, lo restrictivo de la norma para poder ser declarados “municipios turísticos” por las numerosas condiciones impuestas según establece el propio artículo 125.1 y por otro lado, la poca profusa financiación adicional que vienen recibiendo,

evidenciando una degradación de la prestación de servicios públicos locales ante el aumento de la población de facto de los municipios turísticos no adheridos a esta financiación.

Es por tanto, que en base a lo expuesto, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Qué valoración hace el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital en relación al volumen y evolución de municipios turísticos acogidos a esta financiación?
2. ¿Qué medidas adicionales tiene pensado realizar para la mejora de la financiación del resto de municipios con alta afluencia turística para la mejora de los servicios públicos locales?
3. La referida Ley sólo toma en consideración las viviendas de segunda residencia, se olvida por tanto, la oferta de alojamiento turístico de hoteles, campings y turismo rural que se corresponde justamente con la que suele tener un mayor compromiso con el destino turístico y genera una mayor ocupación y riqueza. ¿Piensa el ministerio realizar alguna modificación legislativa al respecto y flexibilizar y ampliar el número de municipios que puedan acogerse a la calificación de "municipio turístico"?
4. Al calcular los impuestos cedidos por el estado en función del número de habitantes de derecho se perjudica claramente a los municipios turísticos pequeños que en determinadas épocas multiplican su población real y, por lo tanto, mantienen infraestructuras, servicios y equipamientos similares a los de poblaciones con un número de habitantes muy superior ¿Piensa tomar el ministerio alguna medida para corregir esta distorsión y aumentar los recursos a los municipios turísticos?



José Luis Martínez González



Vicente Ten Oliver

Diputados del Grupo Parlamentario de Ciudadanos

Grupo Parlamentario Ciudadanos

Congreso de los Diputados

Carrera de San Jerónimo, s/n

28071 · Madrid · España